



**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE
DESARROLLO DE SOLOLÁ Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PALOPO**

CONVENIO No. 39-2018

SNIP: 206334

En la Ciudad de Sololá, el día miércoles uno de agosto del año de dos mil dieciocho, **NOSOTROS:** por una parte **Lic. Rodolfo Alejandro Salazar de León**, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con residencia en el Municipio de Sololá y domicilio en el departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- registrado con el código único de identificación (CUI) número dos mil trescientos cuarenta y tres espacio cero seis mil ciento treinta espacio cero ciento uno 2343 06130 0101, del Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **PRESIDENTE Y COORDINADOR DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SOLOLÁ**, que en lo sucesivo del presente Convenio se denominará “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, lo que acredito con: **a)** Nombramiento contenido en el Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco (55) de la Sección de Nombramientos de la Secretaría General de la Presidencia de la República de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil diecisiete (2,017); **b)** Acta de toma de posesión del cargo número treinta y cinco guion dos mil diecisiete (35-2017) de fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, suscrita en el libro registro número G guion siete guion un mil ochocientos treinta y cinco guion dos mil quince (G-7-1835-2015) en sus folios doscientos ocho y doscientos nueve (208 y 209) de la Gobernación Departamental de Sololá, autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Por la otra parte, **Rodolfo Joj López**, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con residencia en el municipio de Santa Catarina Palopó y con domicilio en el departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número mil ochocientos

Consejo Departamental de Desarrollo Sololá, Edificio de Gobernación Sololá, 6ª Ave. Y 10ª calle,
Esquina parque Central, zona 2, Sololá. Tel: (502) 7762-4826 | codedesolola.scep.gob.gt



ochenta y seis espacio dieciocho mil treinta y uno espacio cero setecientos once (1886 18031 0711) extendido por el Registro Nacional de las Personas con sede en el municipio de Santa Catarina Palopó, actuó en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA PALOPO, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ**, lo que acredito con: a) Acuerdo de Junta Electoral Departamental número veintiuno dos mil quince (13-2015) de fecha diecisiete de noviembre de dos mil quince (17-11-2015) y b) certificación del Acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro dos mil dieciséis (04-2016), de fecha quince de enero de dos mil dieciséis (15-01-2016), suscrita en el libro de actas del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Catarina Palopó, Sololá. **"LA UNIDAD EJECUTORA"**;c) con número de Cuentadancia T3-7-11 y **Victor Hugo Sajvin Cocolajay**, de treinta años de edad, soltero, guatemalteco, con residencia en el municipio de Santa Catarina Palopó y domicilio en el departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación - DPI- registrado con el Código Único de Identificación número mil novecientos veintiséis espacio cero novecientos siete espacio cero setecientos once (1926 00907 0711) del Registro Nacional de las Personas con sede en el municipio de Santa Catarina Palopó; actuó en mi calidad de **PRESIDENTE DEL ORGANO DE COORDINACION DEL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTA CATARINA PALOPO, DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLA**, que en lo sucesivo del presente Convenio se denominará **"EL CONSEJO COMUNITARIO"**, lo que acredito con: a) Certificación del Acta de Asamblea de integración número cero uno guion dos mil dieciséis (01-2,017) del **"CONSEJO COMUNITARIO"**, de fecha cinco de enero del año dos mil diecisiete (05-01-2,017), b) Constancia de estar inscrito en el Registro Civil correspondiente bajo acta número cero uno guion dos mil diecisiete (01-2,017), de fecha veintiséis de enero del año dos mil diecisiete (26-01-2,017) del libro de Inscripción de Personas Jurídicas, c) Certificación de la inscripción de Nombramiento contenido bajo acta número cero uno guion dos mil diecisiete (01-2,017), de fecha veintidós de enero del año dos mil diecisiete (26-01-2,017) del libro de





inscripción de Consejos Comunitarios de Desarrollo; Los comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personales consignados, que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para suscribir el presente **CONVENIO DE AMPLIACION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES (PLANTA) CABECERA MUNICIPAL, SANTA CATARINA, PALOPO, SOLOLA**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL:** El presente Convenio se fundamenta en los artículos: 28, 30 Bis, 33 Bis, 33 Ter, 38, 45 Bis, 55 Bis, 79 y 80 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97; 30, 31, 37, 42 y 93 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo número 540-2013; 6, 23, 24, 49, 76, 80 y 83 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, Decreto número 50-2016; Reformas al Decreto 50-2016, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, Decreto número 11-2018; 10 literales a) y e) de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto número 11-2002; 10 inciso 2) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto número 27-92; todos los decretos mencionados son del Congreso de la República de Guatemala. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** Los otorgantes con las calidades con que actuamos convenimos en cofinanciar la ejecución del proyecto u obra denominada **AMPLIACION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES (PLANTA) CABECERA MUNICIPAL, DE SANTA CATARINA PALOPO, SOLOLA**, de conformidad con la resolución de reprogramación aprobada por el Consejo Departamental de Desarrollo y el Ministerio de Finanzas Públicas, número catorce guion dos mil dieciocho, (14-2,018), de fecha seis de abril del año dos mil dieciocho (06-04-2,018), y acta cero tres guion dos mil dieciocho (03-2,018) de fecha veintidós de marzo del año dos mil dieciocho (22-03-2,018) ubicado en la comunidad denominada Santa Catarina Palopó de este departamento, el que consiste en:

Consejo Departamental de Desarrollo Sololá, Edificio de Gobernación Sololá, 6ª Ave. Y 10ª calle,
Esquina parque Central, zona 2, Sololá. Tel: (502) 7762-4826 | codedesolola.scep.gob.gt



No	REGLON	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL REGLON	% POR REGLON
1	TRABAJOS PRELIMINARES	M2	180.00	Q 110.60	Q 19,908.00	0.91%
2	EXCAVACION	M3	896.00	Q 193.05	Q 172,972.80	7.91%
3	LOSA INTERIOR T=0.15M	M2	180.00	Q 646.79	Q 116,422.20	5.32%
4	SOLERA PERIMETRAL	ML	76.00	Q 445.50	Q 33,858.00	1.55%
5	LEVANTADO DE MURO PINEADO	M2	580.00	Q 704.00	Q 408,320.00	18.67%
6	SOLERAS INTERMEDIAS BLOCK TIPO U DE 0.19X0.19X0.39M	ML	745.00	Q 211.00	Q 157,195.00	7.19%
7	SOLERA INTERMEDIA + SOLERA FINAL 0.20X0.20	ML	525.00	Q 258.00	Q 135,450.00	6.19%
8	LOSA DE CONCRETO ARMADO	M2	180.00	Q 730.50	Q 131,490.00	6.01%
9	CAJA TRAMA DE GRASAS	UNIDAD	1.00	Q 16,303.95	Q 16,303.95	0.75%
10	DIVISOR DE FLUJOS	UNIDAD	2.00	Q 7,829.00	Q 15,658.00	0.72%
11	CAJA DE SALIDA DE CLORADOR	UNIDAD	2.00	Q 9,630.00	Q 19,260.00	0.88%
12	POZO DEMASIAS	UNIDAD	1.00	Q 19,771.70	Q 19,771.70	0.90%
13	PRETATAMIENTO + DESARENADOR	UNIDAD	1.00	Q 59,261.21	Q 59,261.21	2.71%
14	TUBERIA DE 6" PVC DE 125 AFLUENTE	ML	100.00	Q 670.15	Q 67,015.00	3.06%
15	TUBERIA INTERNA EN PLANTA DE 6 PVC 80 PSI	ML	32.00	Q 673.37	Q 21,547.84	0.99%
16	TUBERIA DE 6" PVC DE 125 DESCARGA	ML	90.00	Q 640.25	Q 57,622.50	2.63%
17	INSTALACION DE COMPRESOR Y TUBERIAS	UNIDAD	1.00	Q 487,500.00	Q 487,500.00	22.29%
18	RELLENO + REPELLO Y CERNIDO IMPERMEABILIZANTE	M2	1580.00	Q 156.61	Q 247,443.80	11.31%
EL COSTO TOTAL DEL PROYECTO ASCIENDE A LA SUMA DE:				Q	2,187,000.00	100.00%

TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO U OBRA: El costo de la ejecución del proyecto u obra será financiado en la forma siguiente: a) Con aporte del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal dos mil diecisiete, vigente para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, a través de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”, con la cantidad de **UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS CON CERO CENTAVOS (Q.1,961.989.00)** que equivale al (89.71%) por ciento; b) “LA UNIDAD EJECUTORA”, con la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CERO ONCE QUETZALES EXACTOS CON CERO CENTAVOS (Q.222,011.00)**, que equivale al (10.15%) por ciento; y c) la Comunidad, representada a través de “EL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO”, con un monto de **TRES MIL QUETZALES EXACTOS CON CERO CENTAVOS (Q.3,000.00)**, que equivale al (0.14%) por ciento; en consecuencia, el monto total de la ejecución del proyecto es de **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUETZALES EXACTOS CON CERO CENTAVOS (Q.2,187.000.00)** equivalente al 100%. **CUARTA: FORMA DE ENTREGA DE LOS DESEMBOLSOS DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL:** “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” se compromete a gestionar ante el Ministerio de Finanzas Públicas los recursos financieros del aporte, los que una vez hayan sido recibidos, serán entregados a “LA UNIDAD EJECUTORA”, en la forma siguiente: **A) PRIMER DESEMBOLSO:** que se entregará con la suscripción del convenio y el estudio técnico que sustente la realización de la obra, el que no podrá exceder del veinte por ciento (20%) Consejo Departamental de Desarrollo Sololá, Edificio de Gobernación Sololá, 6ª Ave. Y 10ª calle, Esquina parque Central, zona 2, Sololá. Tel: (502) 7762-4826 | codedesolola.scep.gob.gt



del monto total del convenio proporcional a los respectivos aportes y que después de la suscripción de este Convenio, **“LA UNIDAD EJECUTORA”** entregue a **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”**, lo siguiente: **a)** Certificación del acta de la reunión de la corporación municipal en la que manifiesta que se realizó el proceso de cotización o licitación de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 122-2016; Reglamento del Registro de Proveedores del Estado, Acuerdo Ministerial número 23-2010, del veintidós de abril de dos mil diez; Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública, contenidas en el Acuerdo Ministerial número 24-2010, del veintidós de abril de dos mil diez; **b)** fotocopia de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas; **c)** constancia de colegiado activo del profesional que intervendrá en la ejecución de la obra o proyecto de la empresa contratista; **d)** formulario oficial 7-B autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que acredita haber recibido este desembolso. **B) SEGUNDO DESEMBOLSO:** Que se entregará conforme el avance físico del proyecto u obra registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP- por la Dirección Ejecutiva del Consejo Departamental de Desarrollo, de conformidad con lo regulado por el artículo 30 segundo párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo número 540-2013, con base en el Informe del avance físico del proyecto u obra del Supervisor de la Unidad de Supervisión del **“CONSEJO DEPARTAMENTAL”**, siendo condición indispensable que **“LA UNIDAD EJECUTORA”** cumpla con los requisitos siguientes: **a)** Entregue su formulario oficial 7-B autorizado por la Contraloría General de Cuentas que acredita haber recibido este desembolso; **b)** fotocopia del cheque y su vóucher que acredite el pago del anticipo al contratista; **c)** Certificación del acta de inicio de los trabajos; **d)** Estimación de trabajo ejecutado, presentado por el contratista y aceptado por el supervisor nombrado por la **“LA UNIDAD EJECUTORA”**, por medio de su informe técnico, el que deberá contar con el aval del Representante Legal de



la misma, incorporando fotografías a color que reflejen el avance físico del proyecto u obra; e) fotografías a color donde se evidencia la instalación del rótulo de identificación del proyecto u obra; f) fotocopia de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, con los registros de ejecución del proyecto u obra correspondientes al período de la estimación. **C) SIGUIENTES DESEMBOLSOS:** Conforme el avance físico del proyecto u obra registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- por la Dirección Ejecutiva del **“CONSEJO DEPARTAMENTAL”**, de conformidad con lo regulado por el artículo 30 segundo párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo número 540-2013, con base en el Informe del avance físico del proyecto u obra del Supervisor de la Unidad de Supervisión del **“CONSEJO DEPARTAMENTAL”** siendo condición indispensable que **“LA UNIDAD EJECUTORA”** cumpla con los requisitos siguientes: **a)** Entregue su formulario oficial 7-B autorizado por la Contraloría General de Cuentas que acredite haber recibido este desembolso; **b)** fotocopia del cheque y su vóucher que acredite el pago del desembolso anterior al contratista; **c)** fotocopia de la factura emitida por el contratista; **d)** Estimación de trabajo ejecutado, presentado por el contratista y aceptado por el supervisor nombrado por **“LA UNIDAD EJECUTORA”**, por medio de su informe técnico, el cual deberá contar con el aval del Representante Legal de la misma, incorporando fotografías a color que reflejen el avance físico del proyecto u obra; **e)** fotocopia de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, con los correspondientes registros de ejecución del proyecto u obra por el período de la estimación. **D) ÚLTIMO DESEMBOLSO:** De conformidad con el artículo 45 Bis literal c) de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, el último desembolso se hará a **“LA UNIDAD EJECUTORA”** contra la entrega de la obra debidamente terminada, el informe favorable de la supervisión por parte del **“CONSEJO DEPARTAMENTAL”**, la opinión favorable del Consejo Comunitario de Desarrollo de la Comunidad beneficiada y que **“LA UNIDAD EJECUTORA”** cumpla con entregar lo siguiente: **a)** certificación del acta de la recepción de la obra o



proyecto del contratista a la “UNIDAD EJECUTORA” y que el contratista presentó los seguros de caución o fianzas que establece la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 122-2016; **b)** Formulario oficial 7-B autorizado por la Contraloría General de Cuentas que acredite haber recibido este último desembolso; **c)** fotocopia del cheque y su vóucher que acredite el pago del desembolso anterior al contratista; **d)** Fotocopia del aviso escrito que el contratista dio a “LA UNIDAD EJECUTORA” de haber finalizado la obra; **e)** Estimación de trabajo ejecutado, presentado por el contratista y aceptado por el supervisor nombrado por “LA UNIDAD EJECUTORA”, por medio de su informe técnico, el que deberá contar con el aval del Representante Legal de la misma, incorporando fotografías a color que reflejen el 100% del avance físico del proyecto u obra; **f)** Aviso escrito de la “LA UNIDAD EJECUTORA” al “CONSEJO DEPARTAMENTAL”, de haber finalizado la obra, que servirá de base para suspender el plazo de este convenio; **g)** Fotocopias de las facturas emitidas por el contratista a la Unidad Ejecutora. Las facturas por los gastos de la ejecución serán emitidas a nombre de la municipalidad que suscribe este convenio. **QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN: “LA UNIDAD EJECUTORA”** por este acto expresamente se compromete a ejecutar el proyecto u obra objeto del presente Convenio, mediante la suscripción de contrato administrativo de obra con entidades individuales o personas jurídicas colectivas, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 122-2016. Prohibiéndose la práctica de fraccionamiento que pretenda evadir el cumplimiento de la Ley, así como todo tipo de modalidad por administración u otras, sea cual fuere su denominación. **SEXTA: CONTRATOS NO PERMITIDOS.** De conformidad con el artículo 33 Bis, de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, queda terminantemente prohibido a “LA UNIDAD EJECUTORA” suscribir contratos de ejecución



de obras con Organizaciones no Gubernamentales -ONG-. Además el contratista adjudicado en el proceso de cotización o licitación no podrá subcontratar la ejecución total o parcial del proyecto u obra. **SÉPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO.** Este Convenio estará vigente a partir de la fecha de su suscripción hasta el treinta y uno (31) de diciembre del Ejercicio Fiscal vigente. **OCTAVA: DE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS.** “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” autorizará los desembolsos de inversión o pagos y transferencias correspondientes a “LA UNIDAD EJECUTORA”, a través de la modalidad de la Cuenta Única del Tesoro –CUT-; la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, liquidará la transferencia por medio del Sistema Bancario Nacional. **NOVENA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.** **A) De “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”:** a) Contar con las opiniones favorables del Consejo Comunitario de Desarrollo de la comunidad beneficiada con la obra o proyecto, para la suscripción del presente convenio y para la entrega del último desembolso; b) Velar porque la Unidad Ejecutora presente certificación del acta de la reunión de la corporación municipal en la que manifieste que observó y agotó el procedimiento de cotización o licitación que establecen Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 122-2016; c) Autorizar los desembolsos comprometidos en el presente Convenio, conforme el avance físico registrado en el Sistema de Inversión Pública –SNIP- y las transferencias que le haga el Ministerio de Finanzas Públicas, verificando que los demás entes cofinancistas hayan realizado sus respectivas aportaciones en la forma, proporción y plazo establecidos (cuando aplique); d) Velar porque “LA UNIDAD EJECUTORA” suscriba con el contratista contrato administrativo en el que se pacten las obligaciones de las partes de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo transcribirse las especificaciones generales y técnicas, renglones de trabajo, cantidades, unidades de medida, precios unitarios y totales de la obra; e) Supervisar la ejecución física del proyecto u obra, a través de los supervisores de obras o proyectos; la ejecución administrativa a través del Director

Consejo Departamental de Desarrollo Sololá, Edificio de Gobernación Sololá, 6ª Ave. Y 10ª calle,
Esquina parque Central, zona 2, Sololá. Tel: (502) 7762-4826 | codedesolola.scep.gob.gt



Ejecutivo y ejecución financiera a través del Jefe Administrativo y Financiero; **f)** Con la opinión favorable de la Unidad de Supervisión del **"CONSEJO DEPARTAMENTAL"** y de su Unidad Técnica Departamental, suscribir oportunamente la adenda correspondiente, que regularice los documentos de cambio (órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra), aprobados previamente por la autoridad administrativa correspondiente de **"LA UNIDAD EJECUTORA"**, es entendido que, en caso haya incremento en el monto del proyecto, éste será financiado por **"LA UNIDAD EJECUTORA"**; **g)** Asegurarse que el proyecto u obra se realice en tiempo, conforme al cronograma de ejecución aprobado, los precios previstos y que los desembolsos autorizados por **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, provenientes del Ministerio de Finanzas Públicas, correspondan al proyecto presupuestado; **h)** Rendir informes a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, sobre el avance físico y financiero de las obras, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes, o cuando sea requerido, reportando las anomalías o irregularidades que observe, para que se le proporcione la asesoría que corresponda; **i)** Suspender la autorización de los desembolsos, así como exigir el reintegro de los desembolsos realizados a **"LA UNIDAD EJECUTORA"**, en los casos siguientes: **1)** Si dentro del plazo de dos (2) días, contados a partir de la autorización del primer desembolso, no presenta a **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, constancia del depósito de la cuenta escritural abierta a nombre del proyecto en la cuenta única del tesoro de **"LA UNIDAD EJECUTORA"**; **2)** Si no se inicia el proyecto u obra dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la aprobación del contrato y ya se hubiese entregado a **"LA UNIDAD EJECUTORA"** el primer desembolso; **3)** Cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden administrativo, técnico o financiero, en especial cuando se incumplan los contratos, diseños, planos o especificaciones generales o técnicas, sin perjuicio de la deducción de las responsabilidades legales correspondientes; **j)** Registrar este convenio en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, a más tardar cinco (5) días después de su firma; **k)** Al



finalizar la ejecución de la obra, enviar copia del informe de supervisión de la misma a la Contraloría General de Cuentas, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y al Congreso de la República de Guatemala, dentro de los quince (15) días siguientes de emitido el mismo. **B) DE “LA UNIDAD EJECUTORA”:** a) Utilizar los recursos financieros que se le transfieran exclusivamente para la ejecución del objeto del presente convenio; trasladando al contratista en un plazo no mayor de dos (02) días después de recibido, la totalidad de los recursos que le asigne “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” y su aporte correspondiente, si fuere el caso; b) Aportar en forma proporcional el monto acordado en el presente Convenio, debiendo presentar a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” constancia del depósito en la cuenta escritural abierta a nombre del proyecto en la cuenta única del tesoro de “LA UNIDAD EJECUTORA”; c) Cuando sea aplicable, acreditar en forma documental que el inmueble en donde se ejecutará el proyecto u obra, es propiedad o posesión inscrita a favor del Estado, incluyendo municipios y entidades descentralizadas y autónomas, de conformidad con lo regulado por el artículo 30 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala; d) Cumplir con el procedimiento de cotización o licitación pública, de conformidad con lo que para el efecto establecen Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 122-2016; presentando a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” certificación del acta de la corporación municipal en la que manifieste que se observó y agotó el proceso de cotización o licitación ; e) Publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, lo regulado por la resolución número 01-2014, del ocho de agosto de dos mil catorce, emitida por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas; f) Iniciar el proyecto u obra dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la aprobación del contrato, si ya hubiese recibido el primer desembolso; g) Supervisar la ejecución de la obra o proyecto, a



efecto de que se cumpla con el cronograma establecido y la calidad del mismo; y en caso contrario, ejecutar los seguros de caución (fianzas) correspondientes; **h)** Velar que el contratista mantenga en obra el libro de bitácora donde se registrará todo proceso constructivo hasta su finalización. **i)** Elaborar y colocar en el lugar físico en que se realice el proyecto u obra, un rótulo que indique el nombre, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, Unidad Ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de ejecución, de conformidad con las especificaciones técnicas que proporcione **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”**; **i)** Incluir en el contrato de ejecución de obra que suscriba con el contratista, una cláusula que contenga la obligación de éste, de instalar el número de cámaras de conformidad con la magnitud de la obra, que permita visualizar en línea el desarrollo de la misma a través de internet y el aseguramiento de su cumplimiento continuo; **j)** Ejecutar la totalidad de los trabajos del proyecto u obra, con sujeción a las especificaciones generales y técnicas, sin que pueda modificar de forma sustancial el diseño del proyecto u obra, sin la previa autorización de los entes cofinancistas. En caso de hacer cambios, los trabajos que dichos cambios involucren serán financiados por su cuenta y sin pago alguno por parte de **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”**; **k)** Solicitar a **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”** la autorización para modificar el proyecto u obra, suscribiendo para el efecto la adenda correspondiente, previo a aprobar los documentos de cambio (órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra), como lo establecen los artículos 52 de la Ley de Contrataciones del Estado y 44 de su Reglamento; y, las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-; **l)** Presentar a **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”** informes de avance físico y financiero del proyecto u obra, dentro de los primeros dos (02) días de cada mes; y, cuando se finalice la obra, remitir informe a **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”**. **m)** Permitir en cualquier momento el seguimiento y evaluación física, administrativa y financiera que para el efecto practique **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”**; **o)** Requerir al contratista que debe mantener a un ingeniero civil o



administración de los recursos del aporte, debe recibir el proyecto u obra previo a entregar el último desembolso, para lo cual observará el procedimiento siguiente: **A. RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: I. RECEPCIÓN:** Cuando la obra esté terminada “**LA UNIDAD EJECUTORA**” dará aviso por escrito a “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” de que la obra o proyecto está concluido, con lo cual se interrumpirá el plazo de este convenio. “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” a través del Director Ejecutivo, instruirá a la Unidad de Supervisión para que se realice la inspección final dentro del plazo de cinco (5) días; plazo dentro del cual si la obra o proyecto no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones, correcciones e indicaciones a “**LA UNIDAD EJECUTORA**” para que ésta requiera al contratista que proceda a corregir las deficiencias señaladas. En su caso, se inicie el proceso de ejecución de cauciones. Cuando los trabajos estén concluidos, el supervisor de “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” realizará su informe pormenorizado al Director Ejecutivo, para que dentro del plazo de cinco (5) días, la autoridad correspondiente, nombre la Comisión Receptora de la obra o proyecto, la que será integrada con tres miembros de “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” y con la que colaborará la Unidad de Supervisión y “**LA UNIDAD EJECUTORA**”. Si la Comisión Receptora comprueba que la obra o proyecto se encuentra ejecutada a satisfacción, suscribirá el acta de recepción, caso contrario hará constar en acta las correcciones que deba efectuar “**LA UNIDAD EJECUTORA**”, fijándole un plazo para realizar dichas correcciones. Al recibirse aviso por escrito de “**LA UNIDAD EJECUTORA**” de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora, ésta dentro del plazo de CINCO (5) DIAS procederá a efectuar nueva inspección, suscribiéndose el acta de recepción final correspondiente. No se tomará en cuenta para el cómputo del plazo de este convenio, el período comprendido entre la fecha de recepción del aviso por escrito de “**LA UNIDAD EJECUTORA**” de que la obra o proyecto está terminado y la fecha en que ésta recibe el pliego de indicaciones por escrito o certificación del acta, donde consten las correcciones que deben efectuarse. Para la obra o proyecto objeto del presente





convenio, no podrán hacerse recepciones parciales, consecuentemente para la recepción del mismo **"LA UNIDAD EJECUTORA"** se obliga a entregarlo totalmente. **B. LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** nombrará la Comisión Liquidadora, que podrá ser la misma receptora para que con intervención obligada y constante de un representante nombrado por el representante legal de **"LA UNIDAD EJECUTORA"** proceda a verificar los cálculos del convenio, suscribiendo el acta respectiva formulando y firmando los cuadros contables que sean necesarios para la liquidación del convenio. La liquidación deberá quedar terminada, debidamente firmada y aprobada, dentro de un plazo no mayor de treinta días hábiles, a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra o proyecto. Si **"LA UNIDAD EJECUTORA"** no se hace representar ante la Comisión Liquidadora en el plazo que le fije **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, la liquidación proseguirá en su rebeldía, la que será válida y **"LA UNIDAD EJECUTORA"** no tendrá derecho a impugnarla, lo cual se hará constar por parte de la Comisión en el acta respectiva. La certificación de esta acta, la documentación complementaria y la certificación del acta de recepción ya indicada, será el fundamento que **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, con el informe de la comisión liquidadora y previo a los dictámenes y estudios que estime pertinentes, si fuere procedente, apruebe dichos cálculos, otorgue el finiquito del presente convenio. En caso de inconformidad de **"LA UNIDAD EJECUTORA"** con la liquidación final, presentará su reclamación por escrito, acompañando los datos, pruebas, cálculos y demás documentos que estime pertinentes y que fundamenten su reclamación y que permitan hacer los cómputos correspondientes. El reclamo deberá presentarse a **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** dentro de un plazo de ocho días siguientes a la fecha en que **"LA UNIDAD EJECUTORA"** reciba la certificación del acta de cómputos finales, extendida por la comisión liquidadora, para que con la documentación completa, sea elevada al Presidente de **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** quien resolverá lo procedente en un plazo de diez días.

DÉCIMO SEGUNDA: PROHIBICIONES. Queda prohibido a **"LA UNIDAD EJECUTORA":** a)



Ceder o delegar los derechos provenientes del presente convenio o utilizar de forma unilateral los fondos para fines distintos a los convenidos, lo que podrá ser objeto de acciones penales; y será causal de rescisión unilateral del convenio y en consecuencia del reintegro total a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” de los desembolsos realizados.

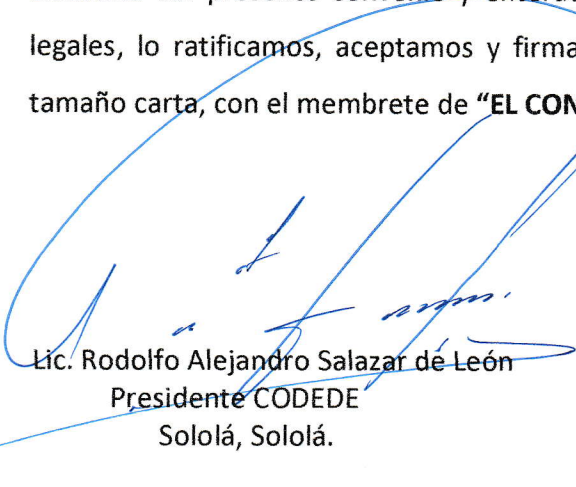
b) Transferir los recursos financieros a fideicomisos o cualquier otra figura financiera o de cualquier índole. **DÉCIMO TERCERA: CASO DE INCUMPLIMIENTO.** La “UNIDAD EJECUTORA” se compromete a reintegrar a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”, la cantidad que constituya la diferencia resultante, luego de restar al monto total recibido, la cantidad que corresponda a lo realmente ejecutado, que se establecerá mediante la evaluación y justiprecio físico, administrativo y financiero, por incumplimiento por causas que le sean imputables o bien por omitir cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio y leyes aplicables al mismo. Sin perjuicio de la deducción de otras responsabilidades legales que el caso amerite. **DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes convenimos que en caso de controversias relacionadas con el presente convenio, las mismas se resolverán de forma conciliatoria, caso contrario, se someterá a la vía jurisdiccional Contencioso Administrativa. **DÉCIMO QUINTA: AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO:** Este Convenio podrá ser modificado únicamente a través de un documento de similar naturaleza jurídica, por las causas determinadas en la ley o por acuerdo entre las partes. El plazo de ejecución pactado, sólo podrá prorrogarse a través de la suscripción de una adenda, cuando exista causa justificada y ocurra cualquiera de las causales siguientes: **1)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada y comprobada que afecten el desarrollo de la ejecución del proyecto u obra o por falta de recursos financieros por parte del Estado. **2)** Por la ejecución de nuevos trabajos en el proyecto u obra. En ningún caso se concederá prórroga del plazo convenido, si el retraso en el proyecto u obra se debe a circunstancias que reflejen imprudencia, negligencia o incapacidad imputables a la “UNIDAD EJECUTORA” y/o al




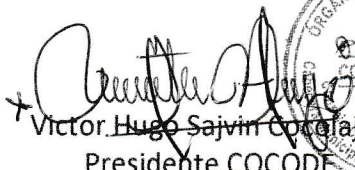
contratista, situación que será calificada por la Unidad de Supervisión de **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”**. El presente convenio se podrá ampliar, de la misma manera, por cambios y adiciones en las especificaciones generales y técnicas que durante la ejecución del proyecto u obra resulten necesarios y que se encuentren justificados y que sean aprobados por la Unidad Técnica Departamental. En dicho caso es responsabilidad de **“LA UNIDAD EJECUTORA”**, cubrir los gastos que representen dichas adiciones o modificaciones. Por ningún motivo se podrá suscribir un convenio ampliatorio cuyo objeto sea el cambio de **“UNIDAD EJECUTORA”**. **DÉCIMO SEXTA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** **A.** Queda expresamente acordado por las partes, que **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”** podrá dar por vencido el plazo o dar por terminado unilateralmente el presente convenio sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna de su parte por las siguientes causas: **i.** Si la **“UNIDAD EJECUTORA”** incumpliere las obligaciones y/o las estipulaciones a que está sujeta en el presente instrumento, debiendo la **“UNIDAD EJECUTORA”**, según sea el caso, reintegrar la cantidad que constituya la diferencia resultante, luego de restar al monto total recibido, la cantidad que corresponda a lo realmente ejecutado, que se establecerá mediante la evaluación y justiprecio físico, administrativo y financiero, en el plazo máximo de cinco días siguientes a la fecha de la notificación de la terminación del presente Convenio, a menos que se pacte por escrito un plazo distinto, debidamente justificado y bajo responsabilidad de las partes. **ii.** En caso de que **“UNIDAD EJECUTORA”** incumpla con sus obligaciones. En ambos casos, **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”** conferirá audiencia a la **“UNIDAD EJECUTORA”** por un plazo de cinco días para que aporte las pruebas necesarias y haga valer sus derechos. Vencido el plazo indicado y con o sin su respuesta resolverá lo que en derecho corresponde. **B.** Por mutuo acuerdo. **C.** **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”** además podrá dar por terminado el presente convenio a su conveniencia dando aviso por escrito a la **“UNIDAD EJECUTORA”** con anticipación de diez (10) días si se diera caso fortuito o fuerza mayor que le impida cumplir con sus obligaciones y también en el caso que el



Ministerio de Finanzas Públicas no provea los recursos financieros a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” para el cumplimiento de sus obligaciones, sin que éste incurra en responsabilidad alguna. **DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:** Damos lectura a todas las cláusulas del presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en diecinueve (19) hojas de papel bond tamaño carta, con el membrete de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”.


Lic. Rodolfo Alejandro Salazar de León
Presidente CODEDE
Sololá, Sololá.


Rodolfo Joj López
Alcalde Municipal
Santa Catarina Palopó, Sololá.


Victor Hugo Sajvin Coccajaj
Presidente COCODE
Cabecera municipal, Santa Catarina Palopó, Sololá.



ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS

En la ciudad de Sololá el día miércoles uno de agosto del año dos mil dieciocho, como Notario **DOY FE:** Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puestas en mi presencia por **Lic. Rodolfo Alejandro Salazar de León**, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- registrado con el código único de identificación (CUI) número dos mil trescientos cuarenta y tres espacio cero seis mil ciento treinta espacio cero ciento uno 2343 06130 0101, del Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúa en calidad de Presidente y Coordinador del Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá, quien actúa en su calidad de Presidente y Coordinador del Consejo Departamental de Desarrollo de este departamento; **Rodolfo Joj López**, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número mil ochocientos ochenta y seis espacio dieciocho mil treinta y uno espacio cero setecientos once (1886 18031 0711) extendido por el Registro Nacional de las Personas de con sede en el municipio de Santa Catarina Palopó, Sololá, actúa en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Santa Catarina Palopó, departamento de Sololá y **Victor Hugo Sajvin Cocolajay**, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- registrado con el Código Único de Identificación número mil novecientos veintiséis espacio cero novecientos siete espacio cero setecientos once (1926 00907 0711) del Registro Nacional de las Personas con sede en el municipio de Santa Catarina Palopó; actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DEL ORGANO DE COORDINACION DEL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTA CATARINA PALOPO, DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLA**; personas de mi anterior conocimiento, quienes vuelven a firmar con el infrascrito Notario.

Licenciado
Werner Master Soto Castillo
ABOGADO Y NOTARIO



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE
DESARROLLO SOLOLÁ

Lic. Rodolfo Alejandro Salazar de León
Presidente CODEDE
Sololá, Sololá.

Rodolfo Joj Lopéz
Alcalde Municipal
Santa Catarina Palopó, Sololá.

Victor Hugo Sajón Cocolajay
Presidente COCODE
Cabecera municipal, Santa Catarina Palopó, Sololá.

ANTE MÍ:



Licenciado
Werner Master Soto Castillo
ABOGADO Y NOTARIO

